por terminada la sesion y extendida que fué la presente acta la firman los Sres. Concejales de todo lo cual yo el Secretario Certifico.

Ramon Urmeneta

Cristóbal Arrese

Ignacio Aldasoro

Angel Mugica

Juan Ortueta

Juan Lopez

Marcial Echamiz

José Eguibar

El Secretario
Mariano de Uyarrede

D. Ramón Urmeneta
" Ignacio Aldasoro
" Cristóbal Arrese
" Juan Ortueta
" Angel Mugica
" Juan López
" Marcial Echamiz
" José Eguibar

En la villa de Ergara á diez y nueve de Febrero de mil novecientos y tres se reunieron en esta Sala Consistorial, los Sres. Concejales que al margen se expresan, para celebrar la sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramón Urmeneta, por presencia de mí el infrascripto Secretario, y despues de hecho constar, de que los demás miembros de esta Corporacion que han faltado á este acto, han manifestado oportunamente las causas porque no han asistido á la sesion, se dió lectura

al acta de la anterior y fué aprobada.

Casa-cuartel. Gua. civil

Enterado el Ayuntamiento de una Comunicación del Sr. Gobernador Civil de 13 de este mes referente á la Casa Cuartel de la Guardia Civil, se acuerda trascribir los acuerdos adoptados sobre este particular en las sesiones de 31 de Diciembre último y 12 de este mes.

Renuncia aceptada

En vista de la incompatibilidad de D. Leonardo Acha para el Cargo de Vocal asociado de la Junta municipal porque suministra medicamentos á la Beneficencia municipal, y renuncia de dicho Cargo, se acordó aceptársela, y proceder al sorteo de uno, de los individuos de la 3ª Sección del Industriales de la lista a ese fin formada anteriormente, y hecho así le tocó al nº 15 D. Luciano Olzarate y Orgarate de Eibar-goicoa, y hacerle saber á los efectos legales.

Tener presente becas

Se presentaron dos instancias una de Josefa Arriaga solicitando se Conceda á su hijo Ignacio Aguirre y Arriaga para optar una de las becas para la academia de Eibar de los Sres. Aguirrebeña y Borne; y la segunda de D. Luis Ganchegui pidiendo igual gracia para su hijo Ernesto Ganchegui y Derreguire. El Ayuntamiento tomó nota de estas instancias para tenerlas presente al tiempo de proveer dichas becas.

Cuentas

Mereciendo la aprobación de esta municipalidad las siguientes Cuentas dispóniendose su pago á saber: una de los Sres. Esnaola y Cª de 51 pesetas del 30 plantas de plátano 1ª fuerza con destino á la Plaveación en los paseos: otra de 267,05 pesetas de un barril de aceite legítimo para dinamos de D. Silverio Zorrontegui: otra de D. Serafin Bastera de 203 pesetas de una plancha de mármol negro de Bélgica pulimentada con chaflanes, inscripción y adornos grabados, rosetas de metal caja Cª con destino á la plaza de S. Martin de Aguirre: otra de D. Agapito Arregui de 10 pesetas por raciones de pan y vino á los bomberos y una comida á D. Jose Letamendi que vino á tomar instrucciones sobre limpieza de manantiales de Atlpol: otra de 3,25 pesetas de D. Ramón Ruiz importe de carteles y listones con destino á la academia de música y otra de D. Anselmo Goenaga de 7 pesetas por la Conducción del dinamo desde la Estación á la Calle.

A informe

Presentada con fecha duplicada una instancia de Dª Carlota Idigoras, viuda de Zellerarte de esta vecindad pidiendo permiso para convertir en puerta una ventana de su Casa nº 56 de la calle de Zubieta, se acordó oir informe de persona facultativa para el fin de que trata el artº 4º del Reglamento de edificación y reforma de Casas de esta villa.

Se acordó recomendar al Ingeniero Sr. Gaytán á encargarse de

las obras de traida de aguas del Polpol que procure despachar cuanto antes la medición y liquidación de dichas obras que han sido de cargo de D. Francisco Abir, para devolver en su caso la fianza depositada.

Plano definitivo

Se dispuso que la Comisión de obras de este Ayuntamiento se vuelva del estudio de los planos del Mercado formados por el Arquitecto Sr. Contazar á fin de que en vista de su informe se pueda encargar al mismo Sr. Arquitecto la formación del plano definitivo presupuesto y condiciones con las circunstancias que convengan.

Colocación de postes

Dase cuenta de que D. Guillermo Aspiazu de esta vecindad se ha encargado de la colocación de postes á respecto de cinco pesetas cada uno metiéndolas en tierra á un metro de profundidad con masa hidráulica, en la línea de Arane á la fábrica de los Sres. D. Gregorio Fernandez y Sobrino, siendo de cargo del mismo Aspiazu la conducción de los postes desde la calle al sitio de su destino y á cuenta del Ayuntamiento el cemento que se emplée en este trabajo, pero la composición será tambien de cuenta del citado Sr. Aspiazu.

Nivelar

Se determinó nivelar con el correspondiente declive los escombros yacentes entre el puente de Sta. Marina y Mastarrea segun mejor convenga, y limpiar debidamente las inmediaciones del mismo puente.

Arreglo

Tambien se dispuso arreglar como mejor convenga la calle de Gonzalez y el camino que desde ella se dirige hacia Zubieta.

Cano Zubiaurre

Se dispuso que el Concejal Sr. Mugica se encargue de la vigilancia de la obra del Cano de Zubiaurre, entendiéndose en su efecuion con las personas á quienes interesa en esta obra y con D. Miguel Zubizarreta, sobrestante de Caminos de Guipuzcoa.

Contestación aprobada

El Sr. Alcalde dá cuenta de que cumpliendo el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en su sesión de 12 del actual, habia contestado á la comunicación del R. P. Rector del Real Seminario de Vergara con otra del 16 á la cual se dió lectura íntegra por el Secretario y su tenor literal es el siguiente: = El Ayuntamiento que tenido la honra de presidir se ha enterado de la comunicación de V. del 2 del corriente y tomado en sesión del 12 el siguiente acuerdo: = Enterado el Ayuntamiento nuevamente de la comunicación del 2 del actual mes del R. P. Rector del Real Seminario, el Sr. Alvarez 1er. Teniente manifestó que envolviendo algunas frases de dicha comunicación cargos infundados é imprecisos para la Corporación municipal, el Sr. Alcalde la conteste desvaneciéndolos en los términos que estime convenientes, sin perjuicio de que en la próxima sesión dé cuenta de los términos en que lo ha hecho. El Ayuntamiento hallándose conforme en un todo con la manifestación del Sr. Alvarez dispuso tomar por acuerdo suyo el contenido de la misma. = Al trasladar el referido acuerdo para

á rectificar ciertas especies y conceptos como cargos inmerecidos y gratuitos sobre la Corporación municipal que se vierten en la referida comunicación del 2 de este mes. = En el fondo ha terminado ya la cuestión sobre la que este Ayuntamiento y ese Colegio se hallaban en desacuerdo. = Entiende aquel que de un pacto cuando menos tácito, nace para el Colegio la obligación de dar la enseñanza gratuita á los hijos de vecinos de Vergara, abarcando esa enseñanza no solo las asignaturas que eran oficiales cuando se hizo la concesión por el Ser.mo Gral. Sr. José Mª. Loaroca, sino las que vinieron á serlo despues con el carácter de obligatorias. Sostiene ese Real Seminario que desde hace muchos años podía considerar como no obligatoria tal exención, aunque la respetaba con la sola excepción de las asignaturas que agregadas á la enseñanza como oficiales, son á la vez de adorno. = En esta discrepancia de pareceres, este Ayuntamiento acordó consultar con un Abogado á quien se exhibieran todos los antecedentes que obran en Secretaría, si hay pacto tácito o expreso relativo á este asunto, y el letrado consultado, entiende que el título de concesión es meramente de gracia y revocable, salvo pacto en contrario que no existe, sin que las concesiones y servicios recíprocos por parte del Ayuntamiento al relevar al Colegio del pago de derechos municipales de consumos y al efectuar determinadas obras de reparación, puedan calificarse generadores de la citada obligación, por lo que entiende que el Colegio, siempre que así lo ordene su Prelado y superior gerárquico, tiene la misma libertad para considerarse desligado de la dispensación del pago de derechos de enseñanza, que el Ayuntamiento para no ejecutar en beneficio de ese establecimiento, acto alguno que no arranque de una obligación expresa preexistente. = En su vista el Ayuntamiento después de madura reflexión desiste de su pretensión de exigir al Colegio la enseñanza gratuita de todas las asignaturas obligatorias, según las disposiciones del ramo, y recaba su libertad de acción sobre percepción de impuestos municipales, cesando la exención de ese Establecimiento en esta materia. = El Colegio á su vez reconoce que ni una ni otra exención pueden considerarse como obligatorias, y acepta el impuesto de consumos. — Queda pues establecido un régimen sencillo y creada una situación completamente franca entre ambas entidades. Conste así para todos los efectos legales. Rectificando ahora la parte que la comunicación de V. á la que contesto, tiene de poco agradable para el Ayuntamiento, cumpleme en su defensa dejar sentado: 1º Que carece de base y hasta de razonable pretesto la protesta que V. formula

por algunos de los Conceptos emitidos en las Comunicaciones á este Ayuntamiento que se supone "ofensivos á la dignidad y decoro" (textual) de ese Colegio. = Este Ayuntamiento solo ha tenido hacia ese Real Seminario, sentimientos de respeto, consideración y simpatía. Referidas las Comunicaciones que en el curso de nuestras relaciones oficiales ha dirigido á V. no halla una sola palabra que como ofensiva deba tradurcirse, é invito á V. á que la señale si entiende lo contrario. Le ruego se tome la molestia de concretar las frases que le merecen ese calificativo en la seguridad de desvanecer inmediatamente cualquiera apreciación debida al exagerada susceptibilidad o á otra causa. = Posible es que le haya molestado el haberse consignado en el acuerdo de 29 del próximo pasado que los R. R. P. P. Dominicos consideran como no obligatoria la exención de retribuciones por la enseñanza, en centro de orden terminante del Rev.mo P. General. Esta es sencillamente la afirmación de un hecho probado. Este ayuntamiento posee un oficio de aquel venerable Prelado de la Orden de Predicadores fechado el 23 de Octubre de 1883, cuyo texto está en abierta oposición con el criterio que ese Colegio ha sostenido. En ella se establece la exención del pago de derechos exiguos á los externos, en favor de los hijos de vecinos de esta villa, sin limitaciones ni distinciones, en términos generales. El Colegio ha creado restricciones y limitaciones. Podrá tener razones para ello, así como para no considerar obligatoria la exención; pero, cualquiera que sea su importancia, la contradicción, el antagonismo, y el desacuerdo entre aquella concesión y el criterio de ese Colegio son evidentísimos. La alegación de este hecho por el Ayuntamiento no afecta á la dignidad ni ataca al decoro de ese Colegio. En toda discusión, en toda controversia, los que los sostienen alegan sus razonamientos, sin que se sienta nadie herido en su dignidad ni en su decoro, si se emplean formas dignas y decorosas, en la exposición de los argumentos respectivos. = 2.º Que yo estando exceptuadas de la exención las asignaturas de adorno declaradas obligatorias en la segunda enseñanza, pagaranlas ó no los internos y aún los externos no hijos de vecinos de esta villa, no había razón para que respecto del estos no fueran gratuitas, mientras se respetara dicha exención. = 3.º Que el Ayuntamiento no puede por ningún concepto reconocer ni considerar como obligatoria la exención temporal que, como gracia se estableció, á favor de ese Colegio en el impuesto de consumos ni obligarse á mantenerla de hecho en reciprocidad de la de los derechos por la enseñanza. = 4.º Que en efecto el dictamen del letrado consultado por esta corporación no es contrario á ese Colegio, puesto que sustancialmente está conforme con la tesis final del número 3.º de la comunicación del V. á la que ésta sirve

de Contestación. = 5º. Que toma acta esta Alcaldía de la aceptación del impuesto de Consumos por ese Colegio de quien dependía el haber continuado en la situación de hecho creada en su favor, no haciendo innovaciones inadmisibles para esta Corporación, la cual no es probable que vuelva ya de desacuerdo del 29 de Enero último. = 6º. Que es un error el de asegurar que el Ayuntamiento no ha respetado Concesiones hechas en favor de ese establecimiento. Aunque no se determina cuales sean esas Concesiones incumplidas, no vacilo en afirmar que si el Ayuntamiento ha retirado alguna, ha sido dentro de los términos de la misma. Así por ejemplo la de abastecimiento de agua, hecha en virtud de acuerdo tomado en sesión de 11 de Febrero de 1897, fué modificada en Junio de 1902, cuando ya con la nueva traída de aguas, el Colegio podía adquirir, cuanta le fuera necesaria, y esa modificación tuvo lugar no por capricho de la Corporación Municipal, sino por la necesidad de destinar á un lavadero las aguas de las antiguas fuentes, obrando el Ayuntamiento dentro de su perfecto derecho, pues en la primera de las Condiciones de la Concesión de 1897, se declaró que el agua se daría al Colegio, siempre que, sin faltar á el pueblo, pueda la villa hacer ese servicio, "que lo podrá cortar cuando así lo crea conveniente". = En el número 4º de su Comunicación del 2 se hace referencia, en demostración de las buenas disposiciones del Colegio á una proposición de armonía sobre el asunto de que se trataba, lo fué el referente á los derechos por la enseñanza de determinadas asignaturas. = Es cierto que en oficio del 12 del mes retroprócximo propuso V. un acuerdo en ese sentido sin concretarlo, pero esa propuesta partía de la base de haberse variado substancialmente la segunda enseñanza, circunstancia que el Ayuntamiento no creía que exigiese modificación alguna en las exenciones de pago del derecho de enseñanza, la que entendía ser obligatoria para el Colegio en todas las asignaturas mencionables del Bachillerato, cualquiera que fuera su número y naturaleza, que se dieran en el Real Seminario. = En cuanto á la publicidad que en el mismo número se anuncia, este Ayuntamiento acudirá en defensa de sus actos al término que ese Colegio se proponga debatirlos, si el Cno llega y considera ya innecesarias mútuas Comunicaciones ulteriores sobre el asunto que ha motivado la presente. = Dios Gª. Enterado el Ayuntamiento á toda su satisfacción de la Comunicación trascrita, acordó aprobarla en todas sus partes, y hacer constar en acta que se halla conforme con su contenido.

Poner en Conocimiento

En vista de la Comunicación del R. P. Rector del Real Seminario, dase Cuenta de haber limpiado debidamente el Caño de que se hace merito en dicha Comunicación, y se acuerda poner en conocimiento del P. Rector, dé sus ordenes oportunas para que en lo sucesivo los escombros procedentes del Seminario se echen en la Corriente de agua del rio Deva para evitar la obstrucción del Cañ.

Por escrito

Para la debida Claridad y Conste á los fines á que haya lugar se acuerda pedir á D. Eusebio de Madariaga, tenga á bien Comunicar á este Ayuntamiento los ofrecimientos que hizo en la Conferencia celebrada relativa á la plazuela Conocida con el nombre de Dantzatlen en Martires, á Cuyo efecto se le pasará de oficio el traslado de este acuerdo, y el de la Sesión anterior.

Con tanto se dió por terminada la sesión, y extendida que fue la presente acta la firman los Sres. Concejales de todo lo Cual yo el Secretario Certifico.

Ramon Urmeneta

Cristóbal Arroe

Ignacio Aldasoro

Juan Ortueta

Angel Mugica

Juan Lopez

Gabriel Echavarri

Jose Cumibar

El Secretario.
Francisco de Uyarride